PHILIPPO IIII. el Grande, Rey de las Españas. Año xv. de su Reynado. Sello Quarto. x. mrs. para el año M.DC.xxxvii.

de la milicia. Y a don Joan Ruiz Ximenez la
Dotan de Infanteria de la Cuerpo de San
Marco que luego que les sea notorio este acuerdo
se pongan en cuerpo y juntense y se marchan
do con ella quanto antes fuere posible para la ciudad
de Cartagena a donde se hallaran la prebencion
necesaria y por quanto la ocupacion de las siegas
y cosecha de pan puede ser causa para que la gen
te no se junte con la brebedad que se requiere se a
cordo que si fueren necesario todos los cavalleros de
tal juntamiento se pongan en cuerpo para ayudar
a juntar las compañias.

Otrosi se acordo que para que su magestad se a mas bien ser
bido la gente de la gente prebenida para las ocasio
nes que se pueda ofrezer se le embiaron por las cau
sas publicas de gravedad y servicio a los demas capitanes
de pan y espas estan prebenidos para acudir a
las ocasiones que se ofrezieren y las que prebe
ciones sea y se entienda desde dos años
hasta cinquenta años todos estan prebenidos
con sus armas. De lo todo se le abiso a ello
señores regidores de lo que en esta parte estavan la
obrando en el servicio de su magestad por los señores
don Sebastian de Espana don Joan Marcos de Gue
bara regidores.

[illegible] Flores — Don Julian de Matos — Don Fran.co Ruiz — [illegible]
[illegible] — [illegible]